APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA NELIDA FERNANDEZ CEBALLOS

DECRETO Nº 2403
CHILLAN VIEJO 09 AGO 2019

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

El memorándum Nº 267 del Director de Desarrollo Comunitario. Quien solicita elaboración de contratos, Providencia del Sr. Alcalde (S) de fecha 07/08/2019.

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

DECRETO

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña **NELIDA FERNANDEZ CEBALLOS** C.I. Nº[redacted] como se indica

En Chillán Viejo, a 07 de Agosto de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde (S) Domingo Pillado Melzer**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Nélida Fernández Ceballos** , Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], fecha de nacimiento [redacted] de Nacionalidad Chilena, de estado civil Divorciada , domiciliada en la ciudad de [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Apoyo Labores de Aseo**, de acuerdo al Aprueba prorroga de convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD –Chillan Viejo" Decreto Alcaldicio Nº 5607 de fecha 30 de Septiembre de 2015.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **Nélida Fernández Ceballos** , los que realizara para la Dirección de Desarrollo Comunitario, Programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia, Ubicada en Calle Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Limpieza de vidrios exterior e interior
- Limpieza general de pisos (barrido, aspirado y/o abrillantado)
- Limpieza y desempolvado de artículos de escritorio (corchetes, perforadoras, calculadoras, etc.)
- Limpieza de artículos computacionales (pantallas, impresoras, teclados, etc.)
- Limpieza y desinfección de servicios higiénicos y artefactos sanitarios
- Limpieza de papeleros y recolección de basura en bolsas
- Desempolvado de muebles
- Limpieza , orden y desinfección de cocina

Doña **Nélida Fernández Ceballos** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Jornada de 5 horas semanales a realizar los días lunes de 15:45 a 5:15 horas y los días miércoles de 08:30 a 12:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **Nélida Fernández Ceballos,** la suma mensual de **$78.200.-,** impuesto incluido por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **Nélida Fernández Ceballos** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **01 de Agosto de 2019** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Octubre de 2019**.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Undécimo: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a las cuentas Nº **2140569 "Administración de Fondos" (SENAME)**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ALCALDE (S)

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

DPM/HHH/UAV/OFS/PMV/YGC

DISTRIBUCION

Contraloría Regional, Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO

- 8 AGO 2019

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 07 de Agosto de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde (S) Domingo Pillado Melzer,** Cédula Nacional de Identidad N°[redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Nélida Fernández Ceballos** , Cédula Nacional de Identidad N°[redacted] fecha de nacimiento [redacted] de Nacionalidad Chilena, de estado civil Divorciada, domiciliada en la ciudad de [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Apoyo Labores de Aseo**, de acuerdo al Aprueba prorroga de convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD –Chillan Viejo" Decreto Alcaldicio Nº 5607 de fecha 30 de Septiembre de 2015.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **Nélida Fernández Ceballos** , los que realizara para la Dirección de Desarrollo Comunitario, Programa Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia, Ubicada en Calle Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Limpieza de vidrios exterior e interior
- Limpieza general de pisos (barrido, aspirado y/o abrillantado)
- Limpieza y desempolvado de artículos de escritorio (corchetes, perforadoras, calculadoras, etc.)
- Limpieza de artículos computacionales (pantallas, impresoras, teclados, etc.)
- Limpieza y desinfección de servicios higiénicos y artefactos sanitarios
- Limpieza de papeleros y recolección de basura en bolsas
- Desempolvado de muebles
- Limpieza , orden y desinfección de cocina

Doña **Nélida Fernández Ceballos** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Jornada de 5 horas semanales a realizar los días lunes de 15:45 a 5:15 horas y los días miércoles de 08:30 a 12:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **Nélida Fernández Ceballos,** la suma mensual de **$78.200.-,** impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **Nélida Fernández Ceballos** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **01 de Agosto de 2019** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Octubre de 2019.**

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Undécimo: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

NELIDA FERNADEZ CEBALLOS
C.I N° [redacted]

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DPM/HHH/UAV/OES/PMV/YGC
DISTRIBUCION
Contraloría Regional, Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado